



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1969** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2253638).-

PARANÁ, 10 MAY 2019

VISTO:

Las Leyes de Concursos N° 9.595 y N° 9.605, Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de fecha 04 de Agosto de 2017, que modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E., y Resoluciones N° 4432/14 C.G.E., N° 3247/15 C.G.E., N° 3620/15 C.G.E., N° 3621/15 C.G.E., N° 0260/16 C.G.E., N° 0962/16 C.G.E., N° 2831/17 C.G.E., N° 0456/19 C.G.E. y N° 0322/19 C.G.E., resultando menester garantizar la cobertura de Suplencias de Ascenso para los cargos de Supervisor con un listado actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que en el Listado de Suplencias de Ascenso para el cargo de Supervisor de Nivel Inicial, Primario y sus modalidades, deben ser incorporados aquellos docentes que aprobaron el Sistema de Oposición Específico, concurso que se convocó mediante Resolución N° 2831/17 C.G.E. y ampliatorias, tal como lo establece el Artículo 29° del Reglamento de Concursos – Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de de Agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E.;

Que en el Concurso N° 185 convocado por la precitada norma legal y ampliatorias, numerosos docentes lograron su titularidad para el cargo de Supervisor;

Que es necesario realizar la actualización del Listado de Suplencias de Ascenso para el cargo de Supervisor, luego de las adjudicaciones, en carácter titular, de cargos de Supervisor, convocados por Resolución N° 2831/17 C.G.E., y de cargos de Director, Vicedirector y Secretario convocados por Resolución N° 0456/19 C.G.E., de acuerdo a los Listados Vigentes por Resolución N° 0500/13 C.G.E. y Resolución N° 2830/17 C.G.E. y ampliatorias;

Que es justo considerar la actualización de los antecedentes culturales de los docentes inscriptos;

Que corresponde aplicar el Artículo N° 38° del Reglamento de Concursos – Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E.;

Que el Consejo General de Educación, mediante Resolución N° 0322/19 C.G.E., en su Artículo 1°, dispone que las designaciones para el cargo de Supervisor, sean a Término Fijo, hasta tanto entre en vigencia el nuevo Listado de Suplencias de Ascenso para dicho cargo;

Am!

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

1969

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2253638).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

Que el Reglamento de Concursos, Acuerdo Paritario homologado por Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., de Agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 CGE, en su Artículo N° 17 dispone que se pueden realizar concursos extraordinarios "...en todos los casos que las necesidades de cobertura de personal lo requiera...";

Que el Reglamento de Concursos, Acuerdo Paritario homologado por Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E., en sus Artículos N° 80°, 81°, 83° y 84° establecen los requisitos para el cargo Supervisor de Nivel Inicial, Nivel Primario, Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales, Educación Tecnológica, Educación Especial y Educación de Jóvenes y Adultos;

Que obra intervención Jurado de Concursos del Organismo, elaborando el informe de competencia;

Que la Vocal Gremial ha tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso Extraordinario para cubrir con carácter Interino o Suplente los cargos de Supervisor Escolar de Zona de Nivel Inicial, Nivel Primario, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical, de acuerdo a los Artículos 12°, 29°, 38°, 80°, 81°, 83° y 84° del Reglamento de Concursos - Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de agosto de 2017, el cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E., atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la inscripción se realizará a desde el 14 al 24 de Mayo de 2019, a través de la página web del Consejo General de Educación (SIED) www.entrerios.gov.ar/sied.-

///

Am!



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 3º.- Establecer, que los requisitos para cada cargo serán los siguientes:

En todos los casos:

1) Poseer Título con carácter docente específico para el nivel y modalidad.

Supervisor de Zona:

- a) Haber desempeñado como mínimo un cargo docente durante doce (12) años de los cuales cinco (05) años como Maestro de Ciclo de Jornada Simple, Maestro de Ciclo de Jornada completa, Maestro de Ciclo de Jornada Completa con Anexo Albergue, Maestro de Curso/Centro de Jóvenes y Adultos, Maestro de Educación en Contexto de Privación de Libertad, Maestro de Primer año de Escuela Secundaria, Director de 4ª o Director de Personal Único.
- b) Ser titular como Vicedirector o Director.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación, (inmediatos, consecutivos anteriores: 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).

Supervisor de Educación Física, Educación Musical, Artes Visuales y Educación Tecnológica:

- a) Haber desempeñado como mínimo un cargo docente durante doce (12) años de los cuales cinco (05) años en la especialidad.
- b) Ser titular como Maestro de la Especialidad en Escuelas de Nivel Primario.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación, (inmediatos, consecutivos anteriores: 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).

Supervisor de Zona de Jóvenes y Adultos:

- a) Haber desempeñado un cargo docente durante doce (12) años como mínimo, de los cuales ocho (08) años en Educación de Jóvenes y Adultos o de Educación en Contexto de Privación de Libertad.

Car.

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- b) Haber desempeñado un cargo de Maestro de Curso/Centro en Educación de Jóvenes y Adultos (EPN, CE, CC) o Maestro de Ciclo en Contextos de Privación de Libertad o Maestro de 1º Año de Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos durante cinco (05) años como mínimo.
- c) Ser titular como Secretario o Director
- d) Haber obtenido concepto no inferior a muy bueno en los últimos cuatro (04) años de actuación, (inmediatos consecutivos anteriores 2017, 2016, 2015, 2014).

Supervisor de Zona de Educación Especial:

- a) Haber desempeñado un cargo docente durante doce (12) años, de los cuales cinco (05) años deberán ser en escuelas de la modalidad.
- b) Ser titular como Director/Vicedirector.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los cinco (05) últimos años de actuación, (inmediatos consecutivos anteriores 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).

Supervisor de Zona de Educación Inicial:

- a) Haber desempeñado un cargo docente durante doce (12) años, de los cuales cinco (05) años deberán ser frente a alumnos en el Nivel Inicial.
- b) Ser titular en Educación Inicial en cargos de Vicedirección o Dirección.
- c) Haber obtenido concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos cinco (05) años de actuación, (inmediatos consecutivos anteriores 2017, 2016, 2015, 2014, 2013).-

ARTÍCULO 4º.- Establecer como topes para la evaluación de cada una de las dimensiones de la carrera docente, las siguientes fechas:

- a) Servicios, Concepto Anual Profesional, Jerarquía y Zona hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b) Antigüedad, a efectos de reunir requisitos de desempeño, hasta la fecha de cierre de inscripción.

Am.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N°

1969

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2253638).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

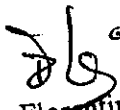
- c) Titularidad: se considerará a la fecha de cierre de inscripción.
- d) Acciones de Formación Docente Continua (Antecedentes Culturales), desde el 23 de mayo 2014 hasta el cierre de inscripción. Los Antecedentes que fueron registrados en inscripciones anteriores, no deberán cargarse nuevamente.-

ARTÍCULO 5º.- Determinar que la recepción de las inscripciones y antecedentes de formación docente autenticados se realice en las Direcciones Departamentales de Escuelas, las que se remitirán a Jurado de Concursos, dentro de los veinte (20) días corridos de cerrada la inscripción, tal como lo establece el Artículo 90º de la Resolución Ministerial N° 1366/18 M.T., que homologa el Acuerdo Paritario de fecha 04 de Agosto de 2017, la cual modifica parcialmente la Resolución N° 1000/13 C.G.E.-


ARTÍCULO 6º.- Disponer que cualquier situación no contemplada en la presente normativa, será dictaminada por Jurado de Concursos y resuelta por el Consejo General de Educación.-


ARTÍCULO 7º.- Establecer que se aplicará la normativa concursal y la Competencia de Títulos vigente al momento de la emisión del Listado Provisorio.-


ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación: Inicial, Primaria, de Jóvenes y Adultos, Educación Física, Especial, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-
TP/BDM.-


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Inés de Lencina
Presidencia
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos